



Resolución N° 036-2022 Mendoza, 02 de Agosto 2022

TITULO Resolución Incorporación de la Libreta Única Sanitaria Canina y Felina (LUSCYF) como Certificado válido en el territorio provincial.

Visto:

Que el SENASA ha reconocido públicamente en el mes de marzo próximo pasado a la LUSCYF como un documento habilitante para transitar dentro del Territorio Nacional.

Que en otras provincias se ha implementado con éxito esta nueva herramienta con alta aceptación entre los y las profesionales.

Que se han realizado sondeos en los distintos departamentos de nuestra Provincia con buena aceptación, siempre y cuando después de un periodo prudente se convierta en obligatoria y remplace de manera definitiva al actual Certificado de Vacunación Antirrábica.

Que existe la necesidad por parte de los y las colegas en la Provincia de contar con un documento que fácilmente permita a la población general identificarnos como profesionales matriculados al momento de iniciar el plan sanitario de un canino o felino y de esta manera desalentar y exponer a quienes ejercen de manera ilegal la profesión.

Considerando:

Que la LUSCYF cuenta con medidas de seguridad que dificultan su adulteración, secciones para Visado de Salud, Vacunas, Eventos de Agresión, Intervenciones quirúrgicas y además brinda información que contribuye a educar a las y los tutores sobre Tenencia Responsable.

Por ello y en uso de sus facultades esta COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Art. 1.: Incorpórese la Libreta Única Sanitaria Canina y Felina (LUSCYF) como medio válido para certificar la vacunación antirrábica dentro del territorio provincial como documento equivalente al Certificado de Vacunación Antirrábica hasta el 31 de agosto de 2023. Cumplido este plazo el Certificado de Vacunación Antirrábica podrá ser utilizado



únicamente por los Municipios de la Provincia quedando la LUSCYF como único medio válido para certificar vacunaciones antirrábicas que se realicen en el ámbito privado.

Art. 2.: Arbítrense los medios necesarios para hacer llegar ejemplares de la misma en cantidad suficiente a cada departamento de la Provincia a través de la Secretaría Administrativa del Colegio.

Art. 3.: Incorpórese a cada ejemplar un número único e irrepetible correspondiente a la matrícula del o la colega responsable de la compra de cada Libreta para hacer posible su posterior seguimiento y vinculación.

Art. 4.: Dese masiva y sostenida difusión a través de las Redes Sociales y medios de Comunicación con el objetivo de instalar en la conciencia colectiva esta nueva herramienta para desalentar el ejercicio ilegal de la profesión.

Art. 5.: Por Secretaría administrativa publíquese en página Web oficial del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Mendoza de manera permanente, luego archívese.